

UDELPA

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DEL PACIFICO
Decreto Ejecutivo N° 202 de 30 de mayo de 2018

ESTATUTO UNIVERSITARIO



OCTUBRE, 2020

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I: DE LA NATURALEZA, PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD	10
Artículo 1. Naturaleza	10
Artículo 2: Reconocimiento de libertad y autonomía académica	10
Artículo 3. Misión	10
Artículo 4. Visión	10
Artículo 5. Siglas	10
Artículo 6. Lema	10
Artículo 7. Principios y Valores	10
Artículo 8. Autoreglamentación	11
Artículo 9. Responsabilidad Social	11
Artículo 10. Práctica Pedagógica	11
Artículo 11. Modelo Pedagógico	12
Artículo 12. Actividades	12
Artículo 13. Tipos de Actividades	12
Artículo 14. Pilares	12
CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	12
SECCIÓN PRIMERA: DEL CONSEJO DIRECTOR	12
Artículo 15. Integrantes	12
Artículo 16. Funciones	12
CAPÍTULO III: DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	13
Artículo 17. Autoridades Universitarias	13
SECCIÓN PRIMERA: DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DEL PACÍFICO	13
Artículo 18. Naturaleza	13
Artículo 19. Funciones	13
SECCIÓN SEGUNDA: DEL VICERRECTOR GENERAL	14
Artículo 20. Naturaleza	14
Artículo 21. Otras Vicerreectorías	14
Artículo 22. Funciones	14
SECCIÓN TERCERA: DEL SECRETARIO GENERAL	15
Artículo 23. Funciones	15
Artículo 24. De los expedientes académicos	15
SECCIÓN CUARTA: DEL DECANO GENERAL	15
Artículo 25. Naturaleza	15
Artículo 26. Funciones	15
CAPÍTULO IV: DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	16
SECCIÓN PRIMERA: DE LA VICERRECTORÍA GENERAL	16
Artículo 27. Administración	16
Artículo 28. Funciones	16
Artículo 29. Atribuciones	17
SECCIÓN SEGUNDA: DE LA SECRETARÍA GENERAL	19
Artículo 30. Administración	19
Artículo 31. Funciones	19
Artículo 32. Atribuciones	20
CAPÍTULO V: DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA	20
SECCIÓN PRIMERA: DE LAS FACULTADES	21



Artículo 33. Administración.	21
Artículo 34. Integrantes.	21
Artículo 35. Atribuciones.	21
Artículo 36. Funciones.	21
SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS DOCENTES	22
Artículo 37. Naturaleza.	22
Artículo 38. Perfil.	22
Artículo 39. Formación.	22
Artículo 40. De la Asignación Docente.	23
Artículo 41. Evaluación Docente.	23
Artículo 42. Requisitos.	24
Artículo 43. Ingreso a la carrera docente.	24
Artículo 44. Derecho a recibir información.	24
Artículo 45. Gestión Documental.	24
SECCIÓN TERCERA: DE LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES	25
Artículo 46. Deberes.	25
Artículo 47. Derechos.	25
Artículo 48. Prohibiciones.	25
CAPÍTULO VI: DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	26
SECCIÓN PRIMERA: DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL	26
Artículo 49. Administración.	26
SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	26
Artículo 50. Derechos.	26
SECCIÓN TERCERA: DE LOS DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	27
Artículo 51. Deberes.	27
Artículo 52. Coordinación.	28
CAPÍTULO VII: DE LOS ESTUDIANTES	28
SECCIÓN PRIMERA: DE LAS CLASES DE ESTUDIANTES	28
Artículo 53. Naturaleza.	28
Artículo 54. Clasificación.	28
Artículo 55. Distinción.	28
SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	29
Artículo 55. Derechos.	29
Artículo 56. Deberes.	29
Artículo 57. Coordinación.	30
CAPÍTULO VIII: DEL RÉGIMEN ACADÉMICO	30
SECCIÓN PRIMERA: DEL AÑO ACADÉMICO	30
Artículo 58. Año Académico.	30
Artículo 59. Organización.	31
SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS CONDICIONES DE INGRESO	31
Artículo 60. Ingreso.	31
SECCIÓN TERCERA: DEL HORARIO Y ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE	31
Artículo 61. Horario.	31
Artículo 62. Calendario.	31
Artículo 63. Asistencia.	31
Artículo 64. Ausencias.	32
Artículo 65. Retiro.	32
Artículo 66. Reintegro.	32



SECCIÓN CUARTA: DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	32
Artículo 67. Evaluación de los aprendizajes.	32
Artículo 68. Particularidades de cada asignatura.	32
Artículo 69. Tipos de Evaluaciones.	33
Artículo 70. Método.	33
Artículo 71. Normas.	33
Artículo 72. Exámenes Finales.	34
Artículo 73. Pcentajes.	34
Artículo 74. Examen Extraordinario.	34
Artículo 75. Exámenes de recuperación.	34
Artículo 76. Pruebas.	35
Artículo 77. Resultados.	35
Artículo 78. Solicitud de Créditos.	35
Artículo 79. Créditos Provisionales.	35
SECCIÓN QUINTA: DE LOS PLANES DE ESTUDIOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS	36
Artículo 80. Definición.	36
Artículo 81. Elaboración.	36
Artículo 82. Forma.	36
Artículo 83. Contenido.	36
Artículo 84. Núcleo Común.	36
Artículo 85. Organización.	36
Artículo 86. Aprobación.	37
Artículo 87. Certificación.	37
Artículo 88. Convalidación.	37
Artículo 89. Porcentaje de Convalidación.	37
Artículo 90. Custodia.	37
Artículo 91. Obtención de título.	38
Artículo 92. Títulos que otorga.	38
SECCIÓN SEXTA: DE LOS CRÉDITOS	38
Artículo 93. Naturaleza.	38
Artículo 94. Sistema de Créditos.	38
Artículo 95. Reconocimiento de asignaturas.	38
Artículo 96. Asignaturas no convalidables.	39
SECCIÓN SÉPTIMA: DEL ÍNDICE DE CARRERA	39
Artículo 97. Índice de la carrera.	39
Artículo 98. Cálculo.	39
Artículo 99. Índice.	40
Artículo 100. Cálculo del Índice. Índice.	40
SECCIÓN OCTAVA: DEL CAPÍTULO DE HONOR	40
Artículo 101. Distinción.	40
Artículo 102. Titulación de Honor.	41
Artículo 103. Honor Académico.	41
SECCIÓN NOVENA: DE LOS REQUISITOS FINALES PARA LA GRADUACIÓN	41
Artículo 104. Opción de Grado.	41
Artículo 105. Entrega de Trabajo de Grado.	41
Artículo 106. Obtención del título.	41
SECCIÓN DÉCIMA: DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO	42
Artículo 107. Naturaleza.	42
Artículo 108. Requisitos de Finalización de la Maestría.	42
Artículo 109. Requisitos de Finalización de la Especialización.	42
SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA: DEL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS Y ESTUDIOS	
Artículo 110. Aceptación de planes y programas.	43



SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS TÍTULOS HONORÍFICOS Y OTRAS DISTINCIONES	43
Artículo 111. Títulos Honoríficos.....	43
Artículo 112. Medalla.....	43
Artículo 113. Concursos.....	43
SECCIÓN DÉCIMO TERCERA: DE LAS CÁTEDRAS ABIERTAS	44
Artículo 114. Naturaleza.....	44
CAPTITULO OCTAVO: DE LAS METODOLOGÍAS PAR EL DESARROLLO DE LOS PILARES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. ...	44
SECCIÓN PRIMERA: LOS PILARES DE UDELLPA	44
Artículo 115. Calidad de la Educación Superior.....	44
SECCIÓN SEGUNDA: LAS FUNCIONES DE DOCENCIA	44
Artículo 116. Coordinación.....	44
Artículo 117. Funciones.....	44
Artículo 118. Evaluación del Desempeño Docente.....	45
SECCION TERCERA: LAS FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN	46
Artículo 119. Coordinación.....	46
Artículo 120. Concepto.....	46
Artículo 121. Aprobación de proyectos.....	46
Artículo 122. Funciones.....	46
Artículo 123. Actividades.....	47
Artículo 124. Redes de investigación.....	47
Artículo 125. Presupuesto.....	47
SECCIÓN CUARTA: LAS FUNCIONES DE EXTENSIÓN	48
Artículo 126. Naturaleza.....	48
Artículo 127. Coordinación de Extensión Cultural y Estudiantil.....	48
Artículo 128. Función Social.....	48
Artículo 129. Actividades.....	48
Artículo 130. Presupuesto.....	49
Artículo 131. Financiamiento.....	49
Artículo 132. Educación Continua.....	49
Artículo 133. Funciones.....	49
SECCIÓN QUINTA: LAS FUNCIONES DE GESTIÓN	49
Artículo 134. Organización.....	49
Artículo 135. Funciones.....	49
Artículo 136. Gestión de Calidad.....	50
Artículo 137. Funciones.....	50



INTRODUCCIÓN

Escribe el Dr. Omar Jaén Suárez en su libro “La Región de los Llanos del Chirú: “Después de la conquista del Chirú y de la destrucción de su estructura territorial, social, cultural y demográfica precolombina, pasa cierto tiempo, más de un siglo, durante el cual esta parte de la sabana panameña que hemos llamado, según su nombre antiguo, Los Llanos del Chirú, funciona como un espacio tropical amplio e indeterminado de una población escasísima que depende directamente de pequeños polos de dominación, distantes como la ciudad de Panamá o más cercanos como Natá antes de surgir y afianzarse Penonomé como uno de mayor porvenir. Todo sucede en un hermoso escenario geográfico rodeado de montañas medianas al norte en dirección este – oeste de la cordillera central que se acercan a los 1200 metros de altitud. Se trata de las alturas de El Valle de Antón y de Campana a las que se añade, al este, el solitario Cerro Chame, extrusión ígnea de más de 400 metros de altitud. Alturas que miran la extensa y grata sabana litoral suavemente inclinada frente al Pacífico, frente al Golfo de Parita, que es parte del gran golfo de Panamá. Esta planicie queda de cierto modo como una tabula rasa sobre la cual se habrá de inscribir un nuevo ordenamiento espacial y se escribirá una nueva historia, la de los hombres de tres continentes que se encuentran por su voluntad o por la fuerza en esta parte del mundo”.

Hubo un penonomeño en la historia de nuestro pueblo que se atrevió a soñar. Tal vez inspirado en el sacerdote coclesano Francisco Javier Victoria de Luna y Castro, que el año 1749, por Real Cédula, organiza la Universidad de San Javier o la propuesta que hiciera Buenaventura Correoso al crear, por medio de la Ley del 21 de enero de 1871, la estatal Universidad del Istmo. Es así que en la mitad del siglo XIX llega a su pueblo con el título de doctor en derecho, el señor Nicanor Rosas. Para el año 1850, al amparo de la Ley 15 de mayo de ese año, que decretó la libertad absoluta de la enseñanza, organiza en su barrio natal, San Antonio, la Escuela de Derecho, Latín y Matemática, que funcionó en lo que ahora es la sala Isabel Begovic del Museo de Penonomé. Este esfuerzo viene a ser el primer intento de organizar de manera formal la educación superior en nuestra Ciudad. De la escuela del Dr. Nicanor Rosas salieron valiosos hombres que organizaron nuestro país a inicios del siglo XX y que ocuparon puestos públicos de importancia para nuestra naciente República como convencionales, diputados, notarios, un procurador y un prefecto de Coclé.

Del Dr. Rosas diría en el año 1932 el Gobernador de Coclé: “En la alborada de este pueblo arrullado por el Río Zaratí legendario, surge entre las brumas de la época, un rayo de luz que se encarnó en el DR. Nicanor Rosas: creador auténtico de nuestras primeras escuelas privadas, para iluminar la tierra y orientar sabiamente a los espíritus que se inquietaban por las conquistas educacionales, entonces en gestión, como artista que hace su oficio al calor de un esfuerzo inmortal”

Años más tarde, el primer presidente penonomeño, Dr. Ramón Maximiliano Valdés, crea mediante Decreto 7 del 25 de enero de 1918, la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas y una Facultad



Nacional de Derecho; el 29 de mayo 1935, el también presidente nacido en Penonomé, Harmodio Arias Madrid, firma el Decreto Presidencial que crea la Universidad de Panamá, siendo su primer Rector el coclesano, Dr. Octavio Méndez Pereira.

Fue quizás el ejemplo de estos grandes hombres de Penonomé lo que nos sirvió de inspiración para formular, hace ya doce años, la propuesta de organizar en nuestra ciudad una universidad que naciera del trabajo de hombres y mujeres penonomeños. Una casa de estudios superiores con un nuevo cariz, la primera universidad de Penonomé y provincias centrales, que sirviera para elevar los niveles de desarrollo cultural en el Penonomé que, ya en el siglo XVII fuera conocida como la “Atenas del Istmo”, como nos narra el poeta Gaspar Rosas, gracias a los esfuerzos educativos de los penonomeños y a la existencia de bibliotecas privadas verdaderas universidades de autodidactas de provincia.

Saber, por ejemplo, que en Penonomé se realizan actividades culturales muy originales como lo son: La Feria de la Naranja, el festival acuático del carnaval, Arte en el Parque, Festival Cu cuá, Festival del Tambor, Festival Internacional de Poesía Penonomé en abril, el rescate del Corpus Cristi por el Grupo Cultural Raíces, Innovarte, Grupo de Teatro Itinerantes del Centro Universitario de Coclé o las publicaciones mensuales del periódico local “El Vigía” o las ediciones, en los últimos años, de nuestros escritores: Porfirio Salazar, Mariafeli Domínguez, Ramón Morales, Antonio Morán Pérez o los constantes conciertos de música tanto en la Biblioteca Fernando Guardia o en el auditorio Carlos Iván Zúñiga de la Universidad del Trabajo o la escuela de danza de Yaismir Rodríguez Checa o la de Danzas folclóricas del profesor Ramón Cepeda o la del profesor Francisco De León, sin olvidar el extraordinario trabajo del profesor José Arroyo en la plástica, los concursos literarios locales: “Cartas a un amor imposible” de la Biblioteca o el concurso de cuentos para jóvenes que promueve la Universidad del Trabajo.

En Penonomé tenemos tres de las cinco universidades estatales, cinco sedes de universidades privadas, cinco institutos superiores privados. En nuestro corregimiento tenemos tres escuelas públicas de educación media completas, tres escuelas de nivel medio privadas, que recogen una importante población que bien, ingresa a continuar estudios superiores o ve en el trabajo una salida a su “proyecto personal”.

Todos estos elementos nos hablan del interés de nuestra gente por crecer como seres humanos, por luchar por espacios de sana convivencia, en donde el crecimiento económico se acompañe, de alguna forma, por grandes propuestas culturales que guarden la esencia de Penonomé, la de pueblo culto.

El pueblo de indios de San Juan Bautista de Penonomé nace como un espacio geográfico en los llanos, en donde se traían indígenas de la montaña para evangelizarlos. De pueblo de indios fuimos, rápidamente, un pueblo mestizo, un lugar que fue creciendo en habitantes hasta ser lo que somos



hoy, una ciudad que crece apresurada en mitad de los llanos. Por eso nuestro escudo tiene una espada que nos recuerda la conquista, a los antepasados que nos trajeron la religión y la maravillosa lengua con la cual aprendemos y enseñamos, pero también es un guerrero de oro con los brazos abiertos, que nos da la bienvenida a estas tierras; es, una brújula que marca los cuatro puntos cardinales haciendo énfasis en el sur, donde está el Océano Pacífico, es un negro esclavizado que rompe sus cadenas, pero también nos recuerda los cuatro elementos: agua, fuego, aire, tierra y de igual forma es una cruz dorada que se eleva más allá de los llanos y los montes, con un Jesús que está allí y que no vemos, porque el lugar de Jesús siempre será en medio de nuestro corazón.

Desde el día de aquel sueño hasta hoy han pasado muchos años. Mucho papel escrito, muchas correcciones, varias leyes, diversas versiones de un mismo tema. Diferentes verbos, varios sujetos, pero siempre el mismo sueño. Hemos visto y conocido mucha gente que han tocado nuestra propuesta, que la han visto desde lejos y de cerca, hasta llegar a esta realidad de hoy y podríamos decir que a pesar de todo, ha sido fácil, porque el camino que se ha recorrido no volverá. Difícil el camino largo que nos espera. Difícil construir los pilares sobre los cuales hemos de edificar las bases de nuestra universidad: la docencia, la investigación, la extensión cultural y el aseguramiento de la calidad.

La docencia por medio de profesores que no solamente tengan los títulos necesarios para ejercer la profesión si no que sean conscientes del poder transformador de sus palabras. De la valía del tono de su voz, de lo profundo de su pensamiento y de lo insuperable de su experiencia en el campo de la ciencia y del humanismo. Comprometidos siempre con el futuro de los seres humanos, de esos hombres y mujeres que irán a nuestras aulas para después enfrentar la vida toda.

La investigación como un mecanismo para la búsqueda de solución de los problemas de nuestra comunidad y nuestro país. Una investigación que sea también eje transversal en cada una de las asignaturas, para que la UDELLPA tenga como sello el método científico, la discusión inteligente y la propuesta sabia y humilde para formar gente valiente, sin miedo al futuro, convencidos de sus conocimientos.

La extensión cultural vista desde el ángulo de nuestra misión de tener que compartir con todos, que la universidad sea un espacio para la convivencia, el aprendizaje a todo nivel. Proyectarnos en nuestras comunidades a través de la música, el teatro, la pintura, así como también en la recolección de temas de interés regional y nacional que sean necesarios resguardar como parte de nuestro patrimonio literario, folclórico, de costumbre, pictórico, artesanal, culinario.

Hacer del Festival Internacional de Poesía “Penonomé en abril”, el festival literario más importante de nuestro país, orgullo de nuestra Ciudad y nuestra gente.



El aseguramiento de la calidad como un proceso constante de evaluación de nuestro quehacer. Medir nuestro desempeño docente, administrativo, estudiantil. Valorar nuestras infraestructuras, nuestros equipos y recursos de tecnología. Evaluar constantemente para mejorar lo que hacemos y buscar soluciones para hacerlo y hacerlo mejor para no ser solamente los primeros, si no los mejores.

ACTO DE PRESENTACIÓN DE LA UDELLPA.
BIBLIOTECA FERNANDO GUARDIA, 7 DE JULIO DE 2018.
PENONOMÉ


VASCO FRANCO
Rector



CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 1. Naturaleza. La Universidad de Los Llanos del Pacífico es una universidad privada, cuyo funcionamiento ha sido autorizado por el Decreto Ejecutivo N° 202 de 30 de mayo de 2018 por el cual se concede autorización de funcionamiento provisional.

Artículo 2: Reconocimiento de libertad y autonomía académica. Se reconoce la libertad y autonomía académica que tienen las universidades particulares legalmente establecidas en el país para organizar, dirigir y planificar sus estudios y denominar sus ofertas académicas de acuerdo a su misión, visión y valores de sus proyectos institucionales y las tendencias del desarrollo nacional e internacional, tal y como lo indica el artículo 80 del Decreto Ejecutivo N° 539 de 2018.

Artículo 3. Misión. La Universidad de Los Llanos del Pacífico se inspira en los más altos valores humanos y establece como misión: Formar, desde Penonomé a los futuros profesionales que, con espíritu emprendedor, desarrollarán la fuerza productiva, económica, social, tecnológica, cultural de la región y el país.

Artículo 4. Visión. La Universidad de Los Llanos del Pacífico es una institución de educación superior universitaria, de carácter privado, cuya visión es: Expandir, desde Penonomé, los horizontes del conocimiento, científico, económico, tecnológico, social y cultural a través de la primera universidad autóctona, identificada plenamente con las necesidades profesigráficas del entorno y del país.

Artículo 5. Siglas. Las siglas de la Universidad de Los Llanos del Pacífico son UDELLPA.

Artículo 6. Lema. El lema de la Universidad de Los Llanos del Pacífico es: “Somos los Primeros, somos los mejores”.

Artículo 7. Principios y Valores. La Universidad de Los Llanos del Pacífico fundamenta su acción educativa en los siguientes principios y valores:

- a) La igualdad de oportunidades con independencia del sexo, raza, clase social, origen, cultura, nacionalidad, religión, etc.
- b) Valorar con espíritu crítico los valores imperantes en nuestra sociedad: costumbres, hábitos de consumo, productos culturales, etc.
- c) Conocimiento y análisis de los mecanismos que rigen nuestra sociedad.
- d) Enseñar pautas de respeto al medio ambiente por parte de las comunidades y de los individuos.



- e) Resaltar la importancia del desarrollo sostenible en los ámbitos económicos, sociales y culturales de la vida del ser humano.
- f) Resaltar la importancia del Objetivo 4 de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas de Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Artículo 8. Autoreglamentación. La Universidad de Los Llanos del Pacífico, en su quehacer universitario contempla la auto reglamentación, que es el derecho de la Institución de normar por su cuenta su organización y funcionamiento, mediante la aprobación y modificación de su Estatuto, reglamentos y acuerdos por los órganos de gobierno, según la materia o asunto de su competencia.

Artículo 9. Responsabilidad Social. La Universidad de los Llanos del Pacífico, como parte de su responsabilidad social en la Provincia de Coclé y a nivel nacional, responderá a las necesidades históricas, culturales y sociales en los que se halle inmersa.

Artículo 10. Práctica Pedagógica. La Universidad de los Llanos del Pacífico implementará una práctica pedagógica excepcional, acción investigativa, proyección social, actividades de extensión y de bienestar estudiantil, como respuestas a las exigencias que nos hace la sociedad a colaborar en la formación de ciudadanos de bien, de manera que el estudiante egresado de la Universidad de los Llanos del Pacífico sea un agente multiplicador de altos niveles de conocimientos con buenas prácticas éticas y morales.

Artículo 11. Modelo Pedagógico. La Universidad de los Llanos del Pacífico integrará su modelo pedagógico en todas las etapas de la vida estudiantil, considerándose las siguientes:

- a) Matrícula
- b) Cumplimiento del Plan de Estudios
- c) Formación Integral
- d) Graduación

Artículo 12. Actividades. La Universidad de Los Llanos del Pacífico adaptará sus actividades académicas y administrativas a los cambios tecnológicos y científicos y, para ello, adoptará las estructuras y modalidades educativas que le permitan aplicar la ley y sus resultados en la sociedad.

Artículo 13. Tipos de Actividades. Las unidades académicas y administrativas realizarán foros, encuentros, debates, talleres, seminarios y otras actividades similares, orientadas a que las funciones académicas y otras actividades universitarias, sean realizadas sobre la base de una cultura de paz con justicia social.



Artículo 14. Pilares. Los pilares de la Universidad de los Llanos del Pacífico sobre los cuales se edifican las bases de la universidad son: la docencia, la investigación, la extensión cultural y el aseguramiento de la calidad.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTOR

Artículo 15. Integrantes. El Consejo Director es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Los Llanos del Pacífico, tiene carácter colegiado y está integrado así:

1. El Presidente del Consejo
2. La Junta de Accionistas
3. El Rector
4. El Vicerrector General

Artículo 16. Funciones. El Consejo Director tendrá como funciones principales las siguientes:

- a) Designar al rector y autoridades universitarias
- b) Aprobar y reformar el Estatuto Universitario y los reglamentos generales de la Universidad de Los Llanos del Pacífico
- c) Aprobar la Organización docente para cada periodo académico
- d) Aprobar el Presupuesto anual
- e) Gestionar y otorgar becas estudiantiles
- f) Determinar la oferta académica a futuro
- g) Aprobar el programa de extensión cultural
- h) Definir y aprobar las líneas generales de investigación

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Artículo 17. Autoridades Universitarias. Las principales autoridades de la Universidad de Los Llanos del Pacífico son las siguientes:

- a) El Rector;
- b) El Vicerrector General;
- c) El Secretario General;
- d) El Decano General.



SECCIÓN PRIMERA DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DEL PACÍFICO

Artículo 18. Naturaleza. El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad de Los Llanos del Pacífico y su Representante Legal. Será reemplazado por el Vicerrector General en sus ausencias temporales y en las absolutas, mientras el Consejo Director designa al nuevo Rector.

Artículo 19. Funciones. El Rector de la Universidad de Los Llanos del Pacífico tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir el Consejo Director, el Consejo Académico y el Consejo de Investigación.
- b) Impulsar la docencia, la investigación, la extensión, la administración, la producción, los servicios y la difusión del conocimiento y la cultura, en el marco de la excelencia, calidad, eficiencia y pertinencia;
- c) Proponer al Vicerrector General, al Secretario General y al Decano General, cuya designación deberá ser ratificada por el Consejo Director;
- d) Nombrar al personal necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad de Los Llanos del Pacífico;
- e) Elaborar el informe de ejecución del presupuesto, que anualmente debe presentar al Consejo Director;
- f) Desarrollar la política de interrelación de la Universidad de Los Llanos del Pacífico y la comunidad y dirigir las relaciones externas de la Universidad;
- g) Dirigir la preparación del Plan de Desarrollo de la Universidad de Los Llanos del Pacífico y presentarlo al Consejo Director.
- h) Mantener el orden y normal funcionamiento de la Universidad de Los Llanos del Pacífico, adoptando las medidas pertinentes;
- i) Representar a la Universidad de Los Llanos del Pacífico en los actos, ceremonias y comunicaciones oficiales;
- j) Ejercer la representación legal de la Universidad de Los Llanos del Pacífico, con sujeción a lo dispuesto en la Ley, el presente Estatuto, los reglamentos universitarios.
- k) Conocer de los asuntos disciplinarios e imponer las sanciones correspondientes, en los casos previstos en el presente Estatuto;
- l) Ejercer las demás funciones que establezcan el presente Estatuto y los reglamentos universitarios.

SECCIÓN SEGUNDA DEL VICERRECTOR GENERAL



Artículo 20. Naturaleza. La Universidad de los Llanos del Pacífico contará con una sola Vicerrectoría General, que trabajará en contacto directo con la Rectoría, Secretaría General y Decanato General.

Artículo 21. Otras Vicerrectorías. La Universidad de los Llanos del Pacífico podrá incluir dentro de su Estatuto y estructura organizacional una nueva Vicerrectoría en caso de estimarlo necesario.

Artículo 22. Funciones. La función de la Vicerrectoría General y del respectivo Vicerrector, serán establecidas en el presente Estatuto.

SECCIÓN TERCERA DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 23. Funciones. Las funciones de la secretaria general de las universidades particulares se encuentran establecidas en el artículo 131 del Decreto Ejecutivo N° 539 de 2018 de la siguiente manera: es la dependencia encargada del archivo, registro, control y custodia de los expedientes académicos de los estudiantes que cursan estudios en la institución y se encarga de la expedición de documentos certificados. Entre sus funciones principales está la de llevar el registro y control, organizado y sistemático, de todos los títulos, grados, diplomas y créditos que la institución expida en la República de Panamá.

Artículo 24. De los expedientes académicos. Los expedientes académicos de los estudiantes son confidenciales; sin embargo, podrán ser examinados por el estudiante interesado, la Comisión Técnica de Desarrollo Académico para efectos de la supervisión y seguimiento, por el CONEAUPA por motivo del proceso de evaluación y acreditación o por las autoridades del Ministerio Público o del Órgano Judicial, en razón de instrucción sumarial o por procesos judiciales. La universidad correspondiente podrá certificar, a solicitud de parte interesada, si el estudiante ha cursado estudios en la misma y el título obtenido.

En la sede central deberán reposar los expedientes originales de los estudiantes y profesores. En las otras sedes o extensiones universitarias reposará una copia actualizada o un registro electrónico de los expedientes de los estudiantes y profesores hasta tanto exista un sistema de información integrado de esta documentación.

SECCIÓN CUARTA DEL DECANO GENERAL



Artículo 25. Naturaleza. El Decano General representa a las Facultades de la Universidad de los Llanos del Pacífico en sus relaciones con las autoridades universitarias y con la comunidad.

Artículo 26. Funciones. Las funciones de las Facultades y del respectivo Decano General, serán establecidas en el presente Estatuto.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

SECCIÓN PRIMERA DE LA VICERRECTORÍA GENERAL

Artículo 27. Administración. Las Vicerrectoría General forma parte de la estructura administrativa superior de la Universidad de Los Llanos del Pacífico; la cual estará dirigida por un Vicerrector.

Artículo 28. Funciones. La Vicerrectoría General se encarga de dirigir y coordinar todas las actividades académicas, de extensión, investigación e innovación a nivel de pregrado, grado y postgrado de la Universidad de Los Llanos del Pacífico. Sus funciones son las siguientes:

- a) Diseñar y proponer a la consideración del Consejo Académico las normas académicas que garanticen una alta calidad en el proceso enseñanza -aprendizaje, en el ámbito de pregrado, grado y postgrado y velar por su aplicación, evaluación y supervisión;
- b) Planificar, orientar, organizar y evaluar el proceso de desarrollo curricular de las carreras universitarias y de las nuevas ofertas, de acuerdo con los intereses del desarrollo nacional y del conocimiento;
- c) Promover el uso de metodologías, tecnologías e innovaciones modernas apropiadas para un apoyo efectivo al proceso de enseñanza-aprendizaje que garanticen una efectiva incorporación de medios y recursos al proceso de enseñanza en la Universidad de Los Llanos del Pacífico;
- d) Programar y dirigir la ejecución de las políticas académicas de su competencia y del Sistema de Evaluación y Acreditación Universitaria
- e) Proponer al Consejo Académico, las normas sobre admisión de nuevos estudiantes y administrar este proceso
- f) Dirigir el desarrollo y aplicación de las normas y políticas generales del uso de la Biblioteca de la Universidad de Los Llanos del Pacífico



- g) Atender las situaciones especiales que presenten los profesores y los estudiantes y aquellas que deriven del desarrollo y ejecución de los planes y programas de estudios de las carreras de pregrado y grado que ofrece la UDELLPA.
- h) Atender las tareas académicas asignadas por el Rector o por su intermedio, las otras autoridades u órganos de gobierno;
- i) Desarrollar, coordinar e implementar el Sistema de Gestión de Calidad de los procesos académicos de la Universidad de Los Llanos del Pacífico. En este proceso participarán todas las unidades académicas y administrativas de la Institución.
- j) Promover y mantener una cultura de investigación en los estudios de postgrados, la producción y los servicios especializados de su competencia;
- k) Promover y mantener una cultura de investigación en los estudios de postgrados, la producción y los servicios especializados de su competencia;
- l) Proponer los lineamientos de políticas y elaborar los planes de investigación, estudios de postgrado, producción y servicios especializados en función de las necesidades del desarrollo humanístico, científico y tecnológico;
- ll) Atender el desarrollo de las líneas de investigación propuestas en las carreras programas aprobados por la CTDA

Artículo 29. Atribuciones. El Vicerrector General tendrá las siguientes atribuciones:

Las funciones académicas serán:

- a) Representar al Rector por la línea de autoridad en su ausencia;
- b) Asesorar y apoyar al Rector en el logro de los objetivos y fines institucionales, por medio de la aplicación de la normatividad y procedimientos de sistemas en la gestión de la actividad académica;
- c) Reglamentar, Supervisar y Evaluar las labores del Decano General y docentes y el personal administrativo
- d) Dirigir, promover y reforzar la organización académica junto al Decano General
- e) Contribuir a consolidar la base estructural, científica, tecnológica y humanística de la UDELLPA.
- f) Promover, Reglamentar y Supervisar la puesta en marcha de los programas de estudios de las diferentes licenciaturas aprobados por la CTDA.
- g) Contribuir junto al Decano General al uso y evaluación de modernos e innovadores sistemas de enseñanza y evaluación pedagógica;
- h) Organizar programas de capacitación y perfeccionamiento del personal docente y administrativo de la Universidad
- i) Emitir opinión técnica y legal sobre documentos de carácter académico y administrativo, sometidos a su consideración;
- j) Salvaguardar la imagen de la Universidad en lo Académico, ético, cultural, científico, tecnológico, para el logro de lo descrito en la visión, misión y valores institucionales;



- k) Supervisar la selección de docentes a través del Banco de Datos.
- l) Ejecutar los acuerdos del Consejo Director, en coordinación con el Rector, quien preside dichos actos;
- m) Proponer el nombramiento de comisiones especiales para el estudio de proyectos de carácter académico;
- n) Organizar actividades conducentes a la mejora continua para su acreditación correspondiente

En Investigación las siguientes funciones:

- a) Planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los programas y proyectos de investigación, dando prioridad a aquellos que atiendan problemas de interés local, regional y nacional.
- b) Formular programas que tengan como objetivo vincular a la Universidad con la actividad pública y privada, nacionales y/o internacionales, con el fin de realizar convenios para orientar la investigación, de acuerdo a las necesidades de la realidad regional y nacional.
- c) Proponer, coordinar y promover el cumplimiento de las líneas de investigación aprobadas en los programas de las licenciaturas como parte importante de la política de investigación de la institución
- d) Publicar y difundir los resultados de los proyectos de investigación desarrollados por los investigadores
- e) Incentivar a la población estudiantil universitaria en el desarrollo de trabajos de investigación, a través de la participación estudiantil en los programas y proyectos de investigación establecidos por cada Facultad.

Las siguientes funciones de **Extensión Cultural** son:

- a) Organizar en forma permanente programas de Extensión Cultural, dirigido a las poblaciones en donde actúa la UDELLPA, de acuerdo a la política educativa institucional;
- b) Organizar equipos estudiantiles para la realización de la labor social en regiones que necesite la asistencia
- c) Fomentar la selección, prácticas y difusión de expresiones artísticas, tales como: danzas, estampas, música, teatro y cine, pintura y similares.
- d) Organizar, coordinar y ejecutar programas de capacitación y perfeccionamiento como son: cursos, seminarios, simposios, diplomados, talleres, encuentros, etc. dentro y fuera de la Universidad, que desarrollen y estudien diversas contribuciones del ser humanos.
- e) Formular, organizar y ejecutar programas de extensión, promoción, divulgación y/o capacitación hacia la comunidad en general.

Las funciones **administrativas** son:



- a) Asesorar y apoyar al Rector en la gestión administrativa y financiera;
- b) Cumplir y hacer cumplir los sistemas administrativos en su gestión.
- c) Dirigir la supervisión de las labores del personal administrativo, buscando promover la auto evaluación y responsabilidad.
- d) e. Proponer los miembros de Comisiones Especiales que sean necesarias para mejorar y apoyar el desempeño de su gestión.
- e) Organizar e incentivar la realización y ejecución de programas de capacitación y perfeccionamiento del personal administrativo de la Universidad.
- f) Cumplir y ejecutar las normas técnicas, legales y de procedimientos sobre los Sistemas Administrativos y contables vigentes en Panamá y a nivel internacional.
- g) Ejecutar los acuerdos del Consejo Director en coordinación con el Rector.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 30. Administración. La Secretaría General es la unidad administrativa que planifica y dirige los asuntos administrativos relacionados con el personal docente y educando de la Universidad de Los Llanos del Pacífico; atiende, archiva y custodia los documentos relativos a dicho personal y a otras actividades que conciernen a la Institución.

Artículo 31. Funciones. Son funciones de la Secretaría General:

- a) Organizar expedientes y llevar el registro de las calificaciones de los estudiantes y expedir los créditos y certificaciones, a solicitud del interesado;
- b) Llevar el registro y control de los diplomas y certificados académicos que expida la Universidad de Los Llanos del Pacífico;
- c) Recibir, tramitar y llevar el registro y control de las evaluaciones, convalidaciones y de títulos universitarios;
- d) Ordenar, actualizar y custodiar los expedientes académicos de los profesores y estudiantes;
- e) Editar los Boletines Informativos de la Universidad que le correspondan;
- f) Brindar el servicio de recibo, control y distribución de la correspondencia y documentos de la Universidad de Los Llanos del Pacífico;
- g) Expedir, certificar y autenticarla documentación universitaria;
- h) Recibir, tramitar y llevar un registro y control de toda la documentación relativa a los nombramientos de los profesores.

Artículo 32. Atribuciones. Las atribuciones del Secretario General de la Universidad de Los Llanos del Pacífico son:



- a) Dirigir y coordinar, de acuerdo con la normativa, las tareas de la Secretaría General y rendir informes sobre su desarrollo;
- b) Firmar, conjuntamente con las autoridades correspondientes, los títulos, certificados y cualquier otro documento de su competencia;
- c) Dar fe de las declaraciones juradas que ante él se presentan, en los casos que amerita, según las disposiciones universitarias;
- d) Autenticar las actas de los órganos de gobierno universitario, facilitar su consulta y expedir copias de las mismas, así como autenticar otros documentos expedidos por la Institución;
- e) Dirigir la matrícula en coordinación con las unidades académicas y administrativas correspondientes;
- f) Preparar y ordenar la publicación de avisos y los acuerdos que los órganos de gobierno deseen difundir;
- g) Suministrar información sobre la Universidad de Los Llanos del Pacífico y actuar como su vocero oficial.



CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES

Artículo 33. Administración. Las Facultades de la Universidad de Los Llanos del Pacífico son unidades académicas y administrativas caracterizadas por la afinidad de las ciencias y disciplinas que cada una comprende, destinadas a cumplir, en el ámbito de su competencia, las funciones de docencia, investigación, extensión, producción, servicios y administración.

Artículo 34. Integrantes. Las Facultades están constituidas por sus autoridades, profesores, estudiantes y personal administrativo. Los planes y programas de estudio de las carreras universitarias que las distintas Facultades ofrezcan, desarrollarán una cultura general humanística, científica y técnica, con el propósito de formar un profesional con una visión integral.

Artículo 35. Atribuciones. El Decano General es la máxima autoridad de las Facultades de la Universidad de los Llanos del Pacífico.

Artículo 36. Funciones. Son las funciones del Decano General las siguientes:

- a) Dirigir y coordinar las tareas de la Facultad, conforme a lo establecido en el presente Estatuto Universitario y los Reglamentos pertinentes;
- b) Velar por el nombramiento del personal académico y administrativo necesario para el funcionamiento de la Facultad;
- c) Firmar, conjuntamente con el Rector y el Secretario General, los diplomas de los egresados de la Facultad y cualquier otro documento de su competencia;
- d) Presentar un informe anual de rendición de cuentas de las actividades académicas, administrativas y financieras de las Facultades;
- e) Realizar el anteproyecto de presupuesto anual y el plan operativo de las Facultades y elevarlo a las instancias correspondientes;
- f) Proponer la Junta Directiva para su aprobación, la oferta académica anual
- g) Salvaguardar e incrementar el patrimonio de la Facultad;
- h) Organizar el proceso de matrícula de la Facultad;
- i) Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan, de acuerdo con el presente Estatuto y los reglamentos universitarios;
- j) Promover el establecimiento de relaciones con otras instituciones similares nacionales y extranjeras, grupos científicos, empresariales y otros, a fin de fortalecer la realización de las tareas de la Facultad;
- k) Ejecutar medidas efectivas de control de la asistencia a clases de los profesores;



- I) Velar por el cumplimiento de los deberes y la salvaguarda de los derechos de los estudiantes de la UDELLPA;
- II) Realizar las otras tareas que le asignen el presente Estatuto, el Rector, el Vicerrector General y los reglamentos universitarios.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS DOCENTES

Artículo 37. Naturaleza. El docente en la Universidad de los Llanos del Pacífico se constituye como pilar de la institución, considerándolo como mediador entre los contenidos curriculares, las experiencias socioculturales y los procesos de enseñanza – aprendizaje. Es la persona encargada de encontrar las condiciones adecuadas para el logro del equilibrio entre docente – estudiante que permitan el logro de un aprendizaje significativo.



Artículo 38. Perfil. Los profesionales que aspiren a formar parte de la planta docente de la Universidad deberán hacer cursos de actualización e inducción que les permita desarrollar y ejecutar el Modelo Pedagógico de la institución, su forma administrativa, sus autoridades, pero sobre todo la metodología adoptada por la universidad para la ejecución de los cursos de las diferentes escuelas, sea por medio de la metodología presencia, semi presencial o virtual.

Artículo 39. Formación. El programa permanente para la formación de formadores tendrá básicamente los siguientes elementos:

- Nombre: Formación de formadores
- Objetivo General: Analizar y aplicar las normas, conceptos, programas, proyectos de la universidad y desarrollar las competencias andragógicas necesarias para el diseño, planificación, gestión y ejecución de un programa de formación, por medio de metodología presencial, semi presencial o virtual.
- Objetivos Específicos:
 - Planificar y organizar situaciones formativas.
 - Aplicar técnicas, estrategias y métodos para la transmisión de conocimientos.
 - Analizar y aplicar la evaluación de los participantes por un lado, así como la evaluación de los estudiantes en ambientes presenciales, semi presenciales o virtuales.
 - Determinar técnicas para poder comunicar y facilitar el aprendizaje.
- Contenido:
 - El plan y el programa de estudio
 - El análisis de los objetivos y del perfil de salida del estudiante
 - El planeamiento de las acciones formativas
 - Las actividades para el logro de los objetivos del curso
 - El seguimiento de los estudiantes como acciones formativas
 - La evaluación de los aprendizajes
 - Estrategias de aprendizaje autónomo
- Metodología: cada acción formativa para docentes se desarrollará por medio de metodología presencial, semi presencial o virtual, dependiendo del grupo o grupos a los cuales será asignado

Artículo 40. De la Asignación Docente. Un docente sólo podrá dictar hasta dos (2) asignaturas a un mismo grupo de estudiantes, por período académico, aunque tenga la especialidad correspondiente. De igual forma, un docente solo podrá dictar hasta cinco (5) asignaturas al mismo grupo, en el área de su especialidad, a lo largo de la cohorte de la carrera.



Artículo 41. Evaluación Docente. Los docentes de la Universidad de los Llanos del Pacífico serán evaluados por los estudiantes en la finalización de cada periodo académico en las siguientes áreas:

- Conocimientos.
- Orientación del Aprendizaje
- Motivación.
- Evaluación del Aprendizaje.
- Relación con el resto de los Profesores.
- Evaluación
- Claridad en las respuestas.
- Resultados Académicas
- Seguimiento
- Aprovechamiento.

Artículo 42 . Requisitos. Para ejercer la docencia en la Universidad de Los Llanos del Pacífico, el interesado deberá entregar en Secretaría General original y fotocopia de los siguientes documentos:

- Título universitario
- Créditos Universitarios
- Constancia de haber aprobado cursos en Docencia Superior
- Ejecutorias Realizadas
- Curriculum Vitae
- Copia de cédula de identidad personal
- Dos fotos tamaño carnet

Artículo 43. Ingreso a la carrera docente. El aspirante a ingresar a la Carrera Académica de la Universidad de los Llanos del Pacífico lo hará por medio de un proceso de reclutamiento y selección basado en un Concurso de Banco de Datos. La Universidad de Los Llanos del Pacífico reglamentará el Concurso de Banco de Datos, bajo criterios de calidad académica, transparencia y honestidad.

Artículo 44. Derecho a recibir información. La Universidad de los Llanos del Pacífico con fundamento en el artículo 89 del Decreto Ejecutivo N° 539 de 2018 se establece la obligatoriedad de los docentes de entregar a los estudiantes, al inicio de cada año o periodo escolar el programa de la materia, curso o módulo que imparten. El programa a entregar a los estudiantes debe contener: Datos generales de la asignatura, descripción, objetivos generales y específicos o competencias, contenidos, metodologías, criterios de evaluación, referencia Bibliográfica.

Artículo 45. Gestión Documental. Existirá la Coordinación de Ingreso y Registros Académicos, la cual se encargará de la gestión de la documentación de los docentes y de aquellos que aspiran a trabajar la docencia por medio del concurso de Banco de Datos.





SECCIÓN TERCERA DE LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 46. Deberes. Son deberes del profesor universitario:

- a) Contribuir a mantener y engrandecer la dignidad y el prestigio de la Universidad de Los Llanos del Pacífico.
- b) Desarrollar con eficiencia las tareas para las cuales ha sido nombrado, de acuerdo con principios éticos y de objetividad académica;
- c) Impartir sus clases ajustándose al programa vigente, durante el período lectivo, sin menoscabo de su libertad de interpretación científica y filosófica; utilizando las estrategias adecuadas, respetando el Modelo Pedagógico de UDELLPA, sus herramientas tecnológicas, sistema de evaluación adoptado y metodologías que caracterizan a la Universidad.
- d) Contribuir a engrandecer su calidad académica y profesional, actualizándose en el conocimiento de su disciplina, en la metodología y técnicas del proceso enseñanza-aprendizaje, realizando investigaciones, actividades de extensión, producción, administración y servicios;
- e) Contribuir a la solución de los problemas que se presenten en su unidad académica;
- f) Asistir y participar en las actividades académicas programadas por la unidad académica a la que pertenece y a las cuales haya sido asignado, a las comisiones universitarias de que forme parte, y atender las solicitudes de informes, programas y evaluaciones requeridas por las autoridades universitarias competentes;
- g) Mantener una relación de respeto, tolerancia y armonía para con sus superiores, colegas, estudiantes y personal administrativo
- h) Contribuir con la protección y conservación del patrimonio universitario
- g) Rendir al final de cada año académico un informe de la labor realizada;
- h) Permitir su evaluación anual mediante el o los Sistemas de Evaluación de su Desempeño Académico establecidos por la Universidad
- i) Asistir a los cursos obligatorios de perfeccionamiento académico.

Artículo 47. Derechos. En complemento a los derechos fundamentales que les reconocen la Constitución, las leyes ordinarias de la República, las leyes especiales de los educadores y el presente Estatuto, otorga a sus profesores los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con consideración y respeto por sus superiores, colegas, estudiantes y personal administrativo;
- b) Libertad de cátedra;
- c) A la adecuada remuneración de acuerdo con su responsabilidad, dedicación, las apropiadas medidas de bienestar y seguridad social;
- d) Recibir el apoyo necesario para realizar sus labores académicas;



- e) Trabajar en un ambiente saludable y dentro de un medio facilitador de la producción académica;
- f) Garantías de respeto al género, a las minorías, a la libertad de culto e ideología.

Artículo 48. Prohibiciones. Queda prohibido a los profesores, lo siguiente:

1. Ausentarse sin causa justificada y sin aviso, tanto en la primera como en la última semana de clases.
 2. Cambiar la fecha de exámenes finales sin la debida autorización del Decano General
 3. Arreglar los horarios de clases para provecho propio o de terceros.
 4. Cambiar los porcentajes establecidos en la evaluación de las asignaturas
- La violación de estas prohibiciones constituye falta grave y podrá ser sancionada con destitución del cargo.

CAPÍTULO VI DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

SECCIÓN PRIMERA DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

Artículo 49. Administración. El personal administrativo se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Panamá, el Código de Trabajo y lo dispuesto en este Estatuto.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 50. Derechos. Son derechos del personal administrativo de la Universidad de Los Llanos del Pacífico:

- a) Contar con una remuneración justa, condiciones adecuadas para un rendimiento eficiente y medidas de protección que garanticen la integridad física y la seguridad personal
- b) Gozar de libertad de asociación y de sindicalización, que será ejercida conforme a las disposiciones de la Constitución Política, las Leyes y el presente Estatuto
- c) Participar en cursos, seminarios y otras formas de capacitación, formación y superación profesional, de acuerdo con sus capacidades y las posibilidades de la Universidad de Los Llanos del Pacífico;
- d) Contar con libertad de expresión, pensamiento, ideas religiosas, preferencias políticas, asociación, sindicalización y organización, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Política, las Leyes, el presente Estatuto y de los reglamentos universitarios;



- e) Disfrutar de los programas culturales, recreativos, sociales y deportivos de la Universidad de Los Llanos del Pacífico y de los servicios de bienestar existentes en ella;
- f) Disfrutar de garantías de respeto al género, a las minorías, a la libertad ideológica y de culto y a su correspondiente promoción.

SECCIÓN TERCERA DE LOS DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 51. Deberes. Son deberes del personal administrativo de la Universidad de Los Llanos del Pacífico:

- a) Velar por la dignidad y el prestigio de la Universidad de Los Llanos del Pacífico y cooperar con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus fines.
- b) Cumplir sus funciones con puntualidad y eficiencia;
- d) Cooperar con el mantenimiento de la armonía y el respeto entre los miembros de la familia universitaria;
- e) Respetar, proteger y conservar el patrimonio universitario;
- f) Mostrar una conducta apropiada para un universitario, en el lenguaje, los modales, presentación y en el cumplimiento de sus responsabilidades;
- g) Respetar a todos los miembros de la comunidad universitaria;
- h) Ser responsable por todo el equipo, materiales, mobiliario e instrumentos que la Universidad de Los Llanos del Pacífico ponga a su disposición.

Artículo 52. Coordinación. Existirá la Coordinación Administrativa y de Registros Contables, encargada del manejo de personal administrativo, todo lo referente al manejo del presupuesto y compras para el funcionamiento de la institución.

CAPÍTULO VII DE LOS ESTUDIANTES

SECCIÓN PRIMERA DE LAS CLASES DE ESTUDIANTES

Artículo 53. Naturaleza. El estamento estudiantil es el sujeto y objeto de la formación que se imparte en la Universidad de Los Llanos del Pacífico.

Artículo 54. Clasificación. Los estudiantes de la Universidad de Los Llanos del Pacífico se clasifican en regulares, especiales y oyentes.



Artículo 55. Distinción. La distinción entre estudiantes regulares, especiales y oyentes es la siguiente:

- a) Son estudiantes regulares, los que se encuentren debidamente matriculados en una carrera de pregrado, grado o postgrado de la Universidad de Los Llanos del Pacífico o en Trabajo de Graduación, dentro de los términos establecidos y que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos para su ingreso y mantenimiento en el programa que cursan;
- b) Son estudiantes especiales todos los que cursen asignaturas correspondientes a una o varias carreras sin que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos para el ingreso y permanencia en la carrera o carreras aludidas. Los estudiantes con matrícula condicional por razones de índice inferior a uno quedarán en esta categoría. También son estudiantes especiales aquellos que están matriculados en programas de educación continua, diplomados y seminarios;
- c) Son estudiantes oyentes los que asistan a determinadas clases de la Universidad de Los Llanos del Pacífico, sin exigírseles requisitos de ingreso ni concedérseles créditos. Estos, mediante solicitud motivada al Decano, previo pago de derechos, podrán obtener certificado de asistencia en formulario que acordará la Vicerrectoría General y entregará a la Secretaría General de la Universidad de Los Llanos del Pacífico.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 55. Derechos. Los estudiantes tienen los siguientes derechos, conforme con la Constitución Política, los Tratados o Acuerdos Internacionales suscritos por la República de Panamá, la Ley, las disposiciones del presente Estatuto y los reglamentos universitarios:

- a) Recibir una formación actualizada, científico-tecnológica y humanística, de acuerdo con los planes y programas de estudios aprobados y a ser evaluados según lo establece el presente Estatuto;
- b) A ser tratados con respeto;
- c) Ejercer la libertad de expresión, pensamiento, ideas religiosas, preferencias políticas, ideológicas, de asociación y de organización y a no ser sancionado o perseguido por el ejercicio de estas garantías o libertades;
- d) Disentir en el desarrollo de los cursos, dentro de un marco de respeto, tolerancia y de un espíritu crítico y constructivo;
- e) Disfrutar de los programas culturales, recreativos, sociales y deportivos de la Universidad de Los Llanos del Pacífico y de los servicios de bienestar existentes en ella;
- f) Tener acceso a sus calificaciones, así como a solicitar la revisión de los exámenes y a formular las reclamaciones que procedan;



- g) Las estudiantes que se encuentren en estado de gravidez tendrán derecho a posposiciones de los exámenes u otras obligaciones académicas, si el cumplimiento de éstos coinciden con las fechas próximas al parto.
- h) Los estudiantes tendrán libertad para organizarse en torno a temas culturales, científicos, académicos y de investigación.

SECCIÓN TERCERA DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 56. Deberes. Son deberes de los estudiantes, conforme con la Constitución Política, los Tratados o Acuerdos Internacionales suscritos por la República de Panamá, la Ley, las disposiciones del presente Estatuto y los reglamentos universitarios:

- a) Cumplir sus responsabilidades académicas con puntualidad y dedicación;
- b) Proteger, defender y conservar el patrimonio universitario;
- c) Dedicar sus aptitudes, actitudes y energías a mantener y elevar el prestigio de la Universidad de Los Llanos del Pacífico y colaborar en el cumplimiento de sus fines;
- d) Cooperar en las labores de difusión cultural y científica de la Universidad de Los Llanos del Pacífico;
- e) Deberá en todo momento mantener una conducta que propicie la comprensión y el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad universitaria;
- f) Prestar servicio social;
- g) El estudiante será responsable de todo equipo, materiales, mobiliario, instrumentos e infraestructura que la Universidad de Los Llanos del Pacífico ponga a su disposición;
- h) Los demás deberes que señalen el presente Estatuto, los reglamentos universitarios y los dictados en uso de sus funciones por las autoridades universitarias.

Artículo 57. Coordinación. Existirá la Coordinación de Extensión Cultural y Estudiantil, encargada de velar por el bienestar de los estudiantes, así como la formulación, ejecución y evaluación de programas de extensión cultural de la UDELLPA.

CAPÍTULO VIII DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

SECCIÓN PRIMERA DEL AÑO ACADÉMICO



Artículo 58. Año Académico. Se entiende por año académico el periodo en el que la Universidad de Los Llanos del Pacífico desarrolla las actividades de docencia, investigación, extensión, administración, producción y servicio.

La Universidad de Los Llanos del Pacífico organizará sus actividades de docencia en períodos cuatrimestrales. El año tendrá tres cuatrimestres académicos, con una duración de dieciséis semanas cada cuatrimestre.

Artículo 59. Organización. Las unidades académicas organizarán sus actividades de docencia, investigación, extensión, administración, producción, prestación de servicios y las de actualización de los profesores de acuerdo al calendario académico cuatrimestral de la Universidad.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS CONDICIONES DE INGRESO

Artículo 60. Ingreso. En atención a lo dispuesto por la Universidad de Los Llanos del Pacífico, los lineamientos generales de la política de ingreso lo establece el Consejo Director. Con base en éstos, el ingreso de nuevos estudiantes está condicionado a la presentación de original y copia de los siguientes documentos:

- Certificado de culminación de estudios de bachillerato
- Créditos académicos
- Cédula de identidad personal
- Dos fotos tamaño pasaporte

La documentación emitida en un país extranjero debe estar registrada en la Embajada respectiva y cumplir con todas las exigencias que para estos casos contemple la Ley.

SECCIÓN TERCERA DEL HORARIO Y ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE

Artículo 61. Horario. El estudiante recibirá su horario de clases de conformidad con las pautas de la facultad a la que corresponde según la modalidad de estudios que curse. El estudiante que tenga pendientes asignaturas que son prerrequisitos, deberá inscribirlas en primer lugar en su horario.

Artículo 62. Calendario. El calendario Académico de cada cuatrimestre indicará las fechas dentro de las cuales los estudiantes podrán hacer cambios de horario para retirar, sustituir o agregar asignaturas.



Artículo 63. Asistencia. En las modalidades presencial, virtual y semipresencial, la asistencia a las clases establecidas en el horario deberá ser igual o mayor al 80% del total de las clases. El estudiante que faltare a clases sin causa justificada más del 20% del total de horas presenciales de una asignatura no podrá presentar examen final y no tendrá derecho a calificación en el curso.

Artículo 64. Ausencias. Las ausencias serán justificadas presentando excusa escrita al Profesor y, de ser necesario, ante el Director o Autoridad designada para este fin.

Artículo 65. Retiro. El estudiante que requiera retirarse de la Universidad de Los Llanos del Pacífico deberá comunicarlo por escrito al Decano General.

Artículo 66. Reintegro. El estudiante que se reintegra a un programa que perdió su vigencia, deberá acogerse a lo establecido por la Universidad de los Llanos del Pacífico en su reglamento de convalidaciones, según lo establece el artículo 110 del Decreto Ejecutivo N° 539 de 2018.

SECCIÓN CUARTA DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 67. Evaluación de los aprendizajes. El aprendizaje de los estudiantes universitarios será evaluado en función con la forma en que se realizaron los procesos de enseñanza aprendizaje. Esta evaluación debe ser continua, integral, considerando conocimientos, habilidades y actitudes. Se dará especial importancia a formas de pensamiento reflexivo, abstracto, crítico y creativo. Se implementará su carácter de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, con el fin de otorgar la calificación correspondiente, de acuerdo a los porcentajes contemplados en cada uno de los programas de estudio aprobados.

Artículo 68. Particularidades de cada asignatura. Para la evaluación del aprendizaje del estudiante, se tomarán en cuenta, atendiendo las particularidades de cada asignatura, diversos medios, técnicas y actividades evaluativas, de tipo cuantitativo y cualitativo, tales como: pruebas orales o escritas, resolución de problemas, estudios de casos, proyectos, ensayo académico, monografías, investigaciones, presentaciones orales o gráficas, laboratorios, clínicas, prácticas, participación en congresos, simposios, recitales, ponencias, conciertos, exposiciones artísticas culturales, representaciones teatrales, prácticas deportivas y otras modalidades del quehacer académico debidamente aprobadas. Todas estas actividades deberán programarse y anunciarse a los estudiantes con la debida antelación.



Artículo 69. Tipos de Evaluaciones. Los exámenes para evaluar el aprendizaje de los estudiantes serán parciales, finales, de recuperación; de convocatoria o de suficiencia, conforme al siguiente criterio:

Son Exámenes parciales los que tienen por objeto determinar el grado de conocimiento alcanzado por el estudiante sobre una parte determinada de la materia objeto del curso.

El Examen final es el que tiene por objeto determinar el grado de conocimiento alcanzado por el estudiante sobre toda la materia objeto del curso y debe responder a los objetivos generales de cada una de las unidades programadas del curso. Este podrá ser ordinario o extraordinario.

El examen de recuperación es aquel cuyo objeto sea sustituir en sus efectos un examen final, ordinario o extraordinario, en el cual la calificación obtenida no alcanzó el mínimo de aprobación.

Un examen de convocatoria es el que tiene por objeto sustituir en sus efectos la nota final de no aprobación.

Los exámenes serán ordinarios son aquellos que se efectúan durante el período oficial de exámenes, en el lugar, fecha y hora previamente señalados por las respectivas autoridades.

Los exámenes extraordinarios son los que se efectúan antes o después del período oficial de exámenes, o durante dicho período pero en fecha, hora o lugar distintos de los señalados para los exámenes ordinarios correspondientes.

Artículo 70. Método. Los exámenes de la Universidad de Los Llanos del Pacífico atenderán más que a la repetición mecánica de la materia, a estimular la capacidad de razonamiento, al análisis, a la reflexión, al pensamiento crítico del alumno, de modo que demuestre el grado de conocimiento alcanzado, transformándolos en haber intelectual propio y permanente, demostrado a través del desarrollo de competencias lingüísticas orales y escritas.

Artículo 71. Normas. Los exámenes parciales tendrán las siguientes normas:

- a) Deberán ser aplicados en una cantidad no menor a dos (2) por período académico;
- b) Podrán ser orales, escritos o prácticos;
- c) Los exámenes parciales tendrán en conjunto un valor de un 30% a un 40% de la nota final.

Artículo 72. Exámenes Finales. Los exámenes finales tendrán las siguientes normas:

- a) Versarán sobre la materia tratada durante el curso y sobre aquellos conceptos previamente estudiados que sean necesarios para su comprensión;



- b) Podrán ser orales, escritos o prácticos;
- c) Valdrán de un 30% a un 40% de la nota final, atendiendo a lo descrito en el programa de estudio;

Artículo 73. Pcentajes. Los valores porcentuales asignados al conjunto de los exámenes parciales, al examen final y al conjunto de las otras actividades a ser evaluadas, deben sumar 100% y ser anunciadas y explicadas a los estudiantes al inicio del periodo académico.

Artículo 74. Examen Extraordinario. El examen extraordinario deberá ser presentado dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que la solicitud fue aceptada; la fecha de presentación será acordada por el profesor y el estudiante, dejando constancia escrita de la misma.

Artículo 75. Exámenes de recuperación. La Rectoría establecerá un calendario de exámenes de recuperación, a los cuales podrán optar quienes obtuvieron una calificación de no aprobación en el examen final de una asignatura, y que esa sea la causa del fracaso en la misma.

Para presentar el examen de recuperación se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

El estudiante hará la solicitud de examen de recuperación previo pago del derecho al mismo.

El Decano General procesará la solicitud y hará el informe de solicitud al profesor de la asignatura.

El profesor de la asignatura formulará, aplicará y evaluará el examen.

A solicitud del estudiante, el Decano General podrá designar una comisión examinadora compuesta de tres profesores, la cual será presidida por el profesor de la asignatura, para que elabore, aplique y evalúe el examen; estos deberán ser del área de conocimiento de la asignatura y en su defecto de un área afín;

El examen podrá ser escrito, oral o práctico, según lo acuerde el profesor de la asignatura o los miembros de la comisión;

De común acuerdo con el profesor de la asignatura o los miembros de la comisión y el estudiante, el Decano General fijará el día, la hora y el lugar en que se realizará el examen de recuperación.

El profesor de la asignatura o los miembros de la comisión, entregarán al estudiante el temario del contenido correspondiente a dicho examen;

Para poder presentar el examen de recuperación, el estudiante deberá pagar por el derecho de examen, en la caja autorizada para este fin.

El estudiante no podrá recuperar más de dos asignaturas en un mismo período académico.

Artículo 76. Pruebas. Las pruebas rápidas/cortas, orales o escritas, relativas a un tema específico explicado en clase anterior y cuya finalidad sea permitir al profesor evaluar el grado de asimilación del tema por parte del alumno, no serán consideradas como exámenes, pero podrán ser tomadas en cuenta en la nota final.



Artículo 77. Resultados. Los resultados de la evaluación se corresponderán con un sistema de calificaciones que se expresa con letras con la siguiente significación y escala numérica:

A Excelente 91 –100

B Bueno 81 –90

C Regular 71 –80

D Mínima de aprobación de las asignaturas no fundamentales 61 -70

F No aprobado Menos de 61

NA No asistió

INC Incompleto

R Se retiró

Artículo 78. Solicitud de Créditos. Al término de cada cuatrimestre académico, el estudiante solicitar sus créditos, los cuales reflejarán el estado de cada una de sus calificaciones finales por asignatura y un índice general de carrera.

La calificación final se consignará en la lista oficial de cada uno de las asignaturas cursadas las cuales llevarán las generales del curso y e nombre y firma del profesor responsable.

Una copia manual de los créditos del estudiante reposará en su expediente personal de carrera.

Artículo 79. Créditos Provisionales. La Universidad de Los Llanos del Pacífico al final de cuatrimestre académico, entregará a solicitud del estudiante los créditos provisionales actualizados. Las reclamaciones sobre calificaciones deberán presentarse ante el Decano General.

SECCIÓN QUINTA DE LOS PLANES DE ESTUDIOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS

Artículo 80. Definición. El Plan de Estudios es el esquema estructurado que define el desarrollo y evaluación de una carrera; contiene el tipo, organización y estructura de los aspectos que se consideran desde lo social, cultural y profesional como importantes, relevantes y pertinentes para la formación de un profesional.

Artículo 81. Elaboración. Los planes de estudio serán elaborados por especialistas y responderán a las necesidades formativas de los individuos, de la región y del país para atender las tendencias del desarrollo y requerimientos de los sectores productivos, laborales y sociales y las tendencias de la educación superior que mejor se adapten a las necesidades del desarrollo nacional.

Artículo 82. Forma. La Universidad de Los Llanos del Pacífico podrá desarrollar sus programas de estudios de forma presencial, semipresencial o virtual, en los niveles de pregrado, grado y postgrado, en cumplimiento de las normativas legales vigentes.



Artículo 83. Contenido. Los planes de estudio deben contener la justificación y los fundamentos de la carrera, el perfil del egresado, los objetivos de la carrera, las áreas de formación, los requisitos de ingreso, los criterios metodológicos y de evaluación, el número de períodos académicos, la modalidad, las asignaturas correspondientes a cada período académico, sus programas sintéticos, sus abreviaturas, números y códigos, las horas semanales de clases teóricas, de práctica o de laboratorio, los créditos que confiere y los prerrequisitos de cada una de ellas y la opción u opciones de trabajo de graduación aceptadas para culminar la carrera.

Artículo 84. Núcleo Común. En todas las carreras habrá un núcleo común en cumplimiento a lo dispuesto en diferentes leyes normas y decretos, como lo son la enseñanza de la Historia de Panamá, Geografía de Panamá, Inglés, Educación Ambiental.

Artículo 85. Organización. La organización de las asignaturas por períodos académicos en el plan de estudios indica el orden en que los alumnos deberán cursarlas, atendiendo los pre-requisitos establecidos.

Artículo 86. Aprobación. Todas las propuestas curriculares deberán ser evaluadas por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), para lo cual recibirán un aval. Ninguna carrera podrá ser ofertada sin tener un aval de la CTDA.

Artículo 87. Certificación. La Universidad de Los Llanos del Pacífico otorgará títulos a nivel de pregrado y grado al estudiante que cumpla con todos estos requisitos:

- a) Haber aprobado o convalidado las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios, incluyendo el Trabajo de Graduación y haber cumplido con los demás requisitos establecidos por Ley y en el Plan de Estudios, para culminar la carrera.
- b) Tener un índice de carrera no menor a uno (1.0).
- c) Estar paz y salvo con la Institución. La Universidad de Los Llanos del Pacífico podrá aprobar reglamentos especiales de convalidación para las carreras que lo requieran, atendiendo los intereses nacionales o de la propia Institución.

Artículo 88. Convalidación. Los estudiantes que provengan de otras universidades deberán someter los estudios realizados a las comisiones de convalidación correspondientes. Para realizar la convalidación el estudiante deberá hacer una solicitud formal a la Secretaría General y entregar para su estudio:

- a) El aval de la carrera emitido por la CTDA o si es una universidad extranjera, debidamente legalizados por las autoridades correspondientes.
- b) Los créditos originales oficiales.
- c) El programa con el contenido de todas las asignaturas a convalidar.



- d) Las materias que sean convalidadas se presentarán en un acta y reposarán en el expediente del estudiante. En los créditos del estudiante la asignatura aparecerá como “convalidada”.

Artículo 89. Porcentaje de Convalidación. La Universidad de Los Llanos del Pacífico sólo podrá convalidar hasta un otorgará hasta el sesenta por ciento (60%) de las asignaturas del plan de estudio correspondiente.

Artículo 90. Custodia. La Secretaría General de la Universidad de Los Llanos del Pacífico será la encargada de custodiar y actualizar los expedientes de los estudiantes.

Artículo 91. Obtención de título. El estudiante que sólo tenga pendiente para la obtención de su título la aprobación del Trabajo de Graduación, podrá matricularse en cualquier momento antes de cumplir con la opción. En este caso deberá pagar por derecho de matrícula y todo lo relacionado con la graduación.

Artículo 92. Títulos que otorga. Los títulos que confiere la Universidad de Los Llanos del Pacífico por medio de la unidad académica, a quienes concluyan satisfactoriamente una carrera, serán los de Técnico a nivel de pregrado, Licenciado a nivel de grado y Especialización, Maestría y Doctorado a nivel de postgrado, según sea el caso.

SECCIÓN SEXTA DE LOS CRÉDITOS

Artículo 93. Naturaleza. Cada asignatura del plan de estudio de una carrera conferirá un número de créditos, en virtud de su naturaleza, la cantidad de horas en que se imparte en el período académico y la intensidad de las actividades que se realizan en el desarrollo de la misma. Para nuestro país dieciséis (16) horas de clase teórica presenciales, semi presenciales o virtuales corresponde a un crédito y treinta y dos (32) horas de clases prácticas presenciales, semi presenciales o virtuales corresponden a un crédito.

Artículo 94. Sistema de Créditos. La Universidad de Los Llanos del Pacífico organizará el sistema de créditos de las asignaturas que se imparten en ella. Dicho reglamento establecerá las equivalencias, en términos de créditos, entre las que se asignan a las asignaturas impartidas en las modalidades presenciales, semipresenciales y virtuales, considerando, además períodos académicos semestrales, cuatrimestrales, trimestrales, modulares u otros que determine el Consejo Director y haya sido aprobado por la CTDA.



Artículo 95. Reconocimiento de asignaturas. Para efectos de convalidación, la Universidad de Los Llanos del Pacífico sólo reconocerá créditos por asignaturas aprobadas en otras universidades con calificaciones mínimas de "C" o su equivalente. Esto también se aplicará para asignaturas aprobadas en la propia Universidad de Los Llanos del Pacífico.

Artículo 96. Asignaturas no convalidables. Las asignaturas de investigación no son convalidables ya que se constituyen como el soporte para la función investigación dentro de la Universidad y como apoyo en la elaboración de ensayos y trabajos de graduación.

SECCIÓN SÉPTIMA DEL ÍNDICE DE CARRERA

Artículo 97. Índice de la carrera. El índice de la carrera es el promedio ponderado de las calificaciones de un estudiante en todas las asignaturas que ha tomado en la carrera que cursa o se haya graduado en la Universidad de Los Llanos del Pacífico.

Artículo 98. Cálculo. Para hacer el cálculo del índice de carrera se le da un valor numérico a las calificaciones, a saber:

A equivale a 3;

B equivale a 2;

C equivale a 1;

D y F equivalen a 0.

Se denominará puntos de calificación, al producto de la multiplicación del valor numérico de la calificación obtenida en una asignatura por el número de créditos que confiere esa asignatura. El índice de carrera se obtiene dividiendo la suma de los puntos de calificación de todas las asignaturas cursadas en la carrera, entre la suma de los créditos que esas asignaturas confieren.

En caso que un estudiante no apruebe una asignatura por haber obtenido una calificación de "D" o "F" y no la recupera durante el período establecido para este fin, deberá volver a matricularla.

Al aprobarla será válida la última calificación y la calificación de "D" o "F" se excluirá del registro de calificaciones y no será considerada para el cálculo del índice de carrera.

Si la asignatura no aprobada es una Optativa o Electiva, ésta también se podrá acreditar aprobando otra del mismo grupo de optativas o electivas permitidas. En caso que un estudiante matriculase una asignatura que ya ha aprobado, se considerará válida la mejor de las calificaciones obtenidas en la asignatura y la calificación no considerada se excluirá del registro de calificaciones.



Artículo 99. Índice. El estudiante que al finalizar un período académico tuviere un índice de carrera menor de 1.00, sólo podrá matricularse en dicha carrera como alumno especial en los dos períodos académicos siguientes, al final de los cuales, deberá alcanzar un índice de carrera no menor de 1.00, para mantenerse en la carrera.

En caso que el estudiante no pueda mantener el índice solicitado, deberá abandonar los estudios en esa disciplina.

De no lograr alcanzar el índice de 1.00 en la nueva carrera pasados dos cuatrimestres, podrá matricular una tercera carrera.

De repetirse la misma situación por tercera vez, el estudiante no podrá continuar en la Universidad de Los Llanos del Pacífico.

Artículo 100. Cálculo del Índice. El índice de carrera se calculará con base en las asignaturas del plan de estudios de la carrera que curse el estudiante y determinará su permanencia en ella.

Si el estudiante cambia de carrera, las calificaciones y créditos obtenidos en la anterior lo afectarán cuando se trate de asignaturas aprobadas y comunes a ambas carreras. Para los efectos de su graduación y otros derechos inherentes a la misma, se computará el índice de carrera obtenido en el programa para el cual se le otorga el título.

Si el estudiante culmina una carrera e inicia otra carrera que tiene un tronco común con la carrera anterior, para efectos del cálculo del índice de la nueva carrera, se tomarán en cuenta las calificaciones y créditos obtenidos en la carrera anterior. La Secretaría General ha de llevar un registro en el expediente del estudiante de los índices de cada una de las carreras cursadas.

SECCIÓN OCTAVA DEL CAPÍTULO DE HONOR

Artículo 101. Distinción. La Universidad de Los Llanos del Pacífico otorga la distinción de pertenecer al Capítulo de Honor, a los estudiantes regulares de los niveles de pregrado o grado que a lo largo de su carrera ha sabido mantener en alto el prestigio de la Institución, demostrando un alto rendimiento académico y una conducta intachable.

Artículo 102. Titulación de Honor. La Universidad de Los Llanos del Pacífico le confieren a los estudiantes la titulación de honor: Cum Laude, Magna Cum Laude, y Summa Cum Laude tomando en cuenta el índice académico acumulado en el transcurso de su carrera.

Artículo 103. Honor Académico. El estudiante recibirá el honor académico de acuerdo a la equivalencia siguiente:

Titulación de Honor	Índice
Cum Laude	2.0 a 2.5



Magna Cum Laude	2.5 a 2.75
Summa Cum Laude	2.75 a 3.00

SECCIÓN NOVENA DE LOS REQUISITOS FINALES PARA LA GRADUACIÓN

Artículo 104. Opción de Grado. Para culminar la carrera el estudiante deberá aprobar una de las opciones finales para obtener el grado, contempladas en el Plan de Estudio cursado y avalado por la CTDA.

Artículo 105. Entrega de Trabajo de Grado. La Universidad de Los Llanos del Pacífico contempla un periodo de cuatro años para entregar y sustentar el trabajo final de grado. El estudiante que no culmine su trabajo de grado en el periodo correspondiente deberá completar el último año del plan de estudio vigente al que pertenece.

Artículo 106. Obtención del título. Para obtener el título de graduado el estudiante tendrá que acreditar conocimiento de inglés y de informática, mediante la aprobación de un examen o entrega de certificación respectiva.

SECCIÓN DÉCIMA DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO

Artículo 107. Naturaleza. Los estudios de postgrado son los de más alto nivel académico que ofrece la Universidad de Los Llanos del Pacífico, cuyo requisito mínimo de ingreso es una licenciatura determinada o su equivalente.

Estos estudios comprenden Cursos Especiales y Programas de Especialización, Maestría, Doctorado y Postdoctorado.

La creación, apertura, reapertura, organización, estructura y gestión de los estudios de postgrado estarán bajo la administración de la Vicerrectoría General.

Serán normados por medio del Reglamento General de Estudios de Postgrado.

Todos los estudios de postgrado deberán ser avalados por la CTDA.



Artículo 108. Requisitos de Finalización de la Maestría. Para optar al título de Maestría, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Mantener un índice académico acumulativo no inferior a 2 en la escala de uno a tres.
- Completar el Plan de Estudio y aprobar todas las asignaturas con una nota mínima de 81 (B).
- Haber asistido por lo menos al 85% de las asignaturas presenciales.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la facultad.
- Cumplir con los requisitos académicos y administrativos, en un término que no exceda los dos años de permanencia en el Programa.
- Demostrar conocimientos del idioma inglés y de informática.

Artículo 109. Requisitos de Finalización de la Especialización. Para optar al título de Especialización, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Mantener un índice académico acumulativo no inferior a 2 en la escala de uno a tres.
- Completar el Plan de Estudio y aprobar todas las asignaturas con una nota mínima de 81.
- Haber asistido por lo menos al 85% de las asignaturas presenciales.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la facultad.
- Cumplir con los requisitos académicos y administrativos, en un término que no exceda los dos años de permanencia en el Programa.
- Demostrar conocimientos del idioma inglés y de informática.

SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA DEL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS Y ESTUDIOS

Artículo 110. Aceptación de planes y programas. Los planes y programas de estudio de la Universidad de los Llanos del Pacífico aprobados por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico serán aceptados por todas las universidades del país, según lo estipulado en el artículo 117 del Decreto Ejecutivo N° 539 de agosto de 2018.

SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA DE LOS TÍTULOS HONORÍFICOS Y OTRAS DISTINCIONES

Artículo 111. Títulos Honoríficos. La Universidad de Los Llanos del Pacífico podrá otorgar los títulos honoríficos siguientes:

- a) Doctor Honoris Causa;
- b) Benefactor;

Estas distinciones podrán ser otorgadas post-mortem.



Los procedimientos para conceder estos títulos honoríficos serán establecidos en los reglamentos correspondientes.

Artículo 112. Medalla. La Universidad de Los Llanos del Pacífico instituirá la Medalla Dr. Nicanor Rosas, a ser otorgada al estudiante de mayor índice académico de su promoción o a estudiantes y profesores sobresalientes, cuyas ejecutorias hayan contribuido de manera notable al logro de los fines de la Universidad de Los Llanos del Pacífico. El Consejo Director aprobará el reglamento que regirá esta materia.

Artículo 113. Concursos. Con el propósito de incentivar la producción intelectual, científica, artística y cultural, la Universidad de Los Llanos del Pacífico aprobará la realización de concursos con convocatoria de carácter permanente o coyuntural, que otorguen premios a estudiantes o profesionales, que se distingan en el campo de la ciencia, la educación, la cultura, el arte, la música, la literatura, la tecnología o el trabajo. Estos concursos se normarán en reglamentos que aprobará el Consejo Director.

SECCIÓN DÉCIMO TERCERA DE LAS CÁTEDRAS ABIERTAS

Artículo 114. Naturaleza. Las cátedras abiertas son aquellas que no forman parte de una organización curricular. Podrán estar dedicadas al tratamiento de un tema de especial trascendencia o a rendir homenaje a una personalidad o a su pensamiento, de gran relevancia artística, cultural, humanística, tecnológica, científica, deportiva o patriótica.

En la Universidad de Los Llanos del Pacífico existirán cátedras abiertas cuya creación podrá ser recomendada por las distintas unidades académicas al Vicerrector Académico para su aprobación.

Los demás aspectos sobre este tema se desarrollarán en un reglamento especial.

CAPTITULO OCTAVO DE LAS METODOLOGÍAS PAR EL DESARROLLO DE LOS PILARES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

SECCIÓN PRIMERA LOS PILARES DE UDELLPA

Artículo 115. Calidad de la Educación Superior. Para asegurar la calidad de la educación superior la Universidad de los Llanos del Pacífico tiene como pilares la docencia, la investigación, la gestión y



la extensión, las cuales se vinculan con la excelencia, pertinencia y la responsabilidad con el desarrollo sostenible de la sociedad.

SECCIÓN SEGUNDA LAS FUNCIONES DE DOCENCIA

Artículo 116. Coordinación. La Coordinación de Ingreso y Registros académicos es la oficina que tiene como función la gestión académica de los documentos tanto estudiantiles como docentes.

Artículo 117. Funciones. La Oficina de Coordinación de Ingreso y Registros Académicos tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar la administración académica de la Universidad, a través de la recepción, seguimiento y absolución de procedimientos académicos y actividades como: Matriculas, actualización de matrícula, matrículas extemporáneas, traslados internos y externos, segunda carrera, nivelaciones, bajo índice académico, deserción, permanencia, exoneración, entre otros.
- b) Realizar el registro, elaboración y expedición de los certificados de estudios, Constancia de Egresados, de Registros y Matriculas sin cuenta pendiente, otorgar constancia de ingreso, de no tener cuenta pendiente y otras.
- c) Registrar, sistematizar, consolidar y controlar documentos provenientes de la Facultades, tales como resoluciones de actualización de carreras y programas aprobados o en actualización, informe de matrículas, registro consolidado de alumnos entrega y registro de créditos, organización docente y profesor responsable de las asignaturas.
- d) Ejecutar técnicas y métodos de control y evaluación de los programas curriculares, planes de estudio, así como de la tecnología educativa propuesta por cada docente, para darle seguimiento a la calidad del sistema pedagógico que desarrolla.
- e) Organizar y coordinar la permanente actualización de la Biblioteca, Biblioteca Virtual, la hemeroteca y del Centro de documentación con fines de proporcionar al estudiante las herramientas bibliográficas que contribuyan a una competente formación profesional.
- f) Organizar los procesos de admisión a la Universidad.
- g) Coordinar y participar de la planificación académica y económica de la organización docente anual y cuatrimestral.
- h) Realizar el control, registro y archivo del historial académico de cada estudiante en su respectivo expediente personal.
- i) Participar del estudio y análisis de control y evaluación de las carreras y especialidades profesionales que brinda la Universidad.



Artículo 118. Evaluación del Desempeño Docente. Existirá una Comisión de Evaluación de Desempeño Docente cuyo objetivo es la aplicación del sistema de evaluación integral, que se realizará cada periodo académico, a todos los docentes de la UDELLPA. Existirá un reglamento para este fin.

SECCION TERCERA LAS FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 119. Coordinación. Existirá, adscrita a la Vicerrectoría General, la Coordinación de Postgrado e Investigación, quienes regularán el proceso de elaboración, presentación, aprobación, y ejecución de los proyectos de investigación, actividades de apoyo a la investigación y la difusión de los resultados obtenidos en la Universidad de Los Llanos del Pacífico.

Artículo 120. Concepto. La UDELLPA define la investigación como el proceso sistemático mediante el cual se aplica un método científicamente reconocido y validado, formulado y diseñado, que nos sea útil para desarrollar o contribuir al conocimiento, a través de la recolección de datos, y producción de información relevante y real a través de lo cual podamos contribuir a las soluciones a problemas.

La investigación es una actividad de fundamental importancia, pues forma parte de uno de los pilares de la Universidad, conjuntamente con las actividades académicas y de extensión cultural.

Artículo 121. Aprobación de proyectos. Todo proyecto y actividad de apoyo a la investigación, deberá ser aprobado y registrado ante la Coordinación de Postgrado e Investigación y éstos elevarán los registros a Secretaría General.

Las investigaciones que sean producto de resultados conducentes a la obtención de un título, también deberán ser aprobados y registrados, pero éstos deberán ser aprobados por la Vicerrectoría General y registrados en Secretaria General, quien llevara el listado de temas tratados en investigaciones de licenciaturas, maestrías y doctorados. Este tema será desarrollado en el reglamento para el trabajo de graduación.

Artículo 122. Funciones. La Coordinación de Postgrado e Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a) Confeccionar el Plan Estratégico de investigación para su aprobación ante el Consejo Director.



- b) Servir de asesores tanto a docentes como estudiantes en la formulación, elaboración, presentación de propuestas de investigación y en la escritura de artículos científicos para su publicación en medios de UDELLPA, nacionales o internacionales.
- c) Organizar el programa de capacitación permanente de investigadores
- d) Evaluar las propuestas de investigación
- e) Aprobar los proyectos de investigación
- f) Organizar foros, encuentros, talleres, seminarios y otros medios que permitan la difusión de los resultados de las investigaciones.
- g) Formular alianzas estratégicas con otras instituciones mediante convenios nacionales e internacionales.
- h) Mantener el registro actualizado de las investigaciones realizadas y aprobadas por la Universidad, a través de una base de datos interna, al igual que sus resultados en ponencias, conferencias, seminarios, congresos, publicaciones en revistas y libros.
- i) Desarrollar los instrumentos y guías que sirvan para evaluar las investigaciones.
- j) Formular el proyecto de líneas de investigación para cada facultad y para la universidad en general que sirva para la búsqueda de soluciones a los problemas locales, regionales y nacionales.
- k) Velar porque se cumplan las líneas de investigación aprobadas por el Consejo Director, contenidas en los programas de cada licenciatura y maestría.
- l) Participar en la búsqueda de recursos económicos, así como comunicar a los investigadores sobre convocatorias de fondos concursables, convenios y otras posibilidades nacionales o internacionales en la cual la UDELLPA pueda participar.
- m) Cuidar los fondos y otros bienes asignados a su cargo.

Artículo 123. Actividades. La UDELLA da especial importancia a las actividades que servirán de apoyo a la investigación como lo son la difusión y divulgación de resultados de investigaciones en simposios, congresos, charlas, talleres, mesas redondas, diplomados, seminarios, jornadas de investigación, ferias científicas, pasantías y similares.

Artículo 124. Redes de investigación. La UDELLPA hará todos los esfuerzos por participar en redes académicas de investigación de carácter, nacional e internacional, cuyo objetivo sea el de articular trabajos entre investigadores, entre instituciones, a fin de poder intercambiar conocimientos, habilidades y capacidades para el análisis, discusión y resolución de desafíos en los diferentes aspectos del saber.

Artículo 125. Presupuesto. La UDELLPA dispondrá de un presupuesto para financiar los proyectos de investigación y difundir sus resultados. Habrá una convocatoria anual para la asignación de



fondos para los proyectos que salgan beneficiados. Participará de convocatorias externas tanto nacionales como internacionales que financien investigaciones.

SECCIÓN CUARTA LAS FUNCIONES DE EXTENSIÓN

Artículo 126. Naturaleza. La Extensión Cultural es el conjunto de proyectos, procesos y procedimientos organizativos con los cuales sustentamos uno de los pilares fundamentales de la actividad universitaria, cuyo objetivo se enmarca en desarrollar iniciativas académicas y de investigación, que sirvan para mantener vínculos armoniosos entre la Universidad y el entorno en donde ésta se desarrolla.

Artículo 127. Coordinación de Extensión Cultural y Estudiantil. La Vicerrectoría General, por medio de la Coordinación de Extensión Cultural y Estudiantil tendrá a su cargo todas las actividades vinculadas con la Extensión, cuyos objetivos son:

- a) Hacer públicas las actividades y resultados tanto de procedimientos académicos como de los resultados y avances de las investigaciones que realiza la UDELLPA.
- b) Desarrollar, por medio de actividades que enaltezcan el conocimiento, valores y sentimientos de identidad cultural en estudiantes y público asistente.
- c) Propiciar relaciones de intercambio y de cooperación con la empresa pública y privada, para desarrollar programas de capacitación y actualización que satisfagan las necesidades del personal trabajador.
- d) Participar del accionar de las comunidades, grupos, cooperativas, instituciones y agremiaciones locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales que permitan el intercambio de experiencias y generen acciones que puedan ser útiles tanto para la Universidad como para la comunidad.
- e) Formular y articular propuestas cuyo objetivo sea el de ofrecer alternativas de solución a necesidades y situaciones de conflicto presentadas en los ámbitos local, nacional e internacional.

Artículo 128. Función Social. La Extensión Cultural tiene la función social de desarrollar cursos de conocimientos generales y especializados como producto de los logros de su investigación y docencia, a fin de contribuir a la mayor y mejor calidad de vida de los habitantes que viven en su área de acción así como a nivel nacional e internacional.

Artículo 129. Actividades. Las actividades de Extensión Cultural deben responder al Plan Operativo Anual de la UDELLPA, las cuales deben ser diseñadas en concordancia con la misión y la visión de la Universidad.



Estas actividades deben organizarse sobre base de proyectos, los cuales deben contener: objetivos, actividades, tareas, recursos humanos, costos y financiamiento.

Artículo 130. Presupuesto. Todo programa o proyecto de Extensión Cultural tendrá un presupuesto aprobado por el Consejo Director.

Artículo 131. Financiamiento. Para financiar la Extensión Cultural se utilizarán recursos del presupuesto de la Universidad, donaciones locales, nacionales o internacionales destinadas para el fin de extensión.

El presupuesto anual de la UDELLPA contendrá un renglón para financiar la Extensión Cultural.

Artículo 132. Educación Continua. La Formación Continua es un órgano de apoyo dependiente del Vice Rectorado General y tiene por finalidad ofrecer los servicios de Capacitación y Actualización al personal docente y administrativo de la UDELLPA y de las Instituciones que lo requieran.

Artículo 133. Funciones. Las funciones del Departamento de Formación Continua serán las siguientes:

- a) Panificar, organizar, ejecutar y evaluar jornadas de capacitación a todo nivel, como parte del proceso de mejora continua de la universidad o de la institución que requiera de estos servicios.
- b) Proponer programas, planes y proyectos de capacitación y actualización docente, profesional, laboral y otros que contribuyan a mejoramiento de las competencias de los participantes.
- c) Los programas a desarrollar podrán ser en modalidad, presencial, semi presencial o virtual sean estos talleres, conferencias, simposios, seminarios, diplomados y similares.

SECCIÓN QUINTA LAS FUNCIONES DE GESTIÓN

Artículo 134. Organización. Se organiza la Coordinación Administrativa y de Registros Contables, que será el apoyo administrativo contable del Vicerrector General.

Artículo 135. Funciones. La Coordinación Administrativa Contable tendrá como funciones:

- a) Formular, presentar y sustentar el anteproyecto de Presupuesto de Funcionamiento Anual de la Universidad.
- b) Controlar, evaluar y reglamentar los diferentes servicios que requieran las dependencias académicas y administrativas de la Universidad para su adecuado funcionamiento.



- c) Aplicar el sistema contable de acuerdo a las normas y leyes de Panamá y las normas internacionales de contabilidad.
- d) Administrar y ejecutar de forma apropiada normas y procedimientos de captación de ingresos, egresos y los recursos financieros de la Universidad;
- e) Realizar informes descriptivos y analíticos de la situación financiera, económica, patrimonial y física e informes sobre los resultados de gestión de la Universidad;
- f) Registros actualizados de los ingresos en concepto de pagos de los estudiantes.

Artículo 136. Gestión de Calidad. El Departamento de Gestión de Calidad tiene por objetivo diseñar y evaluar las políticas y estrategias que conduzcan al mejoramiento continua de la calidad de la UDELLPA, a través de procesos académicos, de investigación, de vida estudiantil, de investigación, extensión cultural y procesos administrativos.

Artículo 137. Funciones. El Departamento de Gestión de Calidad tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar, evaluar, ejecutar y evaluar políticas y estrategias para el mejoramiento continuo conducente a la calidad educativa institucional.
- b) Organizar, dirigir, ejecutar y evaluar el proceso conducente a la acreditación.
- c) Diseñar, organizar, ejecutar y evaluar el proceso de autoevaluación.
- d) Formular planes y programas de mejoras continuas a los procesos institucionales conducentes al logro de la acreditación institucional
- e) Participar de los planes y programas organizados por las instancias oficiales e institucionales correspondientes para el manejo administrativo adecuado de los procesos de acreditación.
- f) Elevar a las autoridades universitarias correspondientes la aprobación de los lineamientos del plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto del Departamento de Gestión de Calidad.
- g) Solicitar a las autoridades correspondientes la aprobación de normas y procedimientos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la institución universitaria.

